



00036

Senadora
PALOMA VALENCIA LASERNA
Bogotá D.C.



09/04/2026 07:45 AM
Folio: Oficio de 4 folios Anexos/Adjuntos: 0
DESPACHO DEL FISCAL GENERAL DE LA NACIÓN



ASUNTO: Respuesta solicitud 7 de abril de 2026

Respetada Senadora:

Me permito dar respuesta a su solicitud respecto de la reactivación de las órdenes de captura proferidas en contra de Alexander Díaz Mendoza, alias Calarcá Córdoba, en los siguientes términos:

El 29 de diciembre de 2023 mediante Resolución Presidencial No. 419 el Presidente de la República designó a Alexander Díaz Mendoza, como miembro representante del autodenominado "Estado Mayor Central de las FARC-EP".

El 11 de enero de 2024 la Oficina del Consejero Comisionado para la paz envió oficio el OFI24-00003961/GFPU 13020000 a la Fiscalía General de la Nación, solicitando la suspensión de las órdenes de captura en su contra, solicitud a la que se accedió mediante Resolución 0005 de 16 de enero de 2024 del Fiscal General de la Nación.

Con posterioridad a esa designación como miembro representante en los diálogos de paz con el Gobierno Nacional, la Fiscalía General de la Nación tuvo conocimiento de varias conductas delictivas cometidas por Alexander Díaz Mendoza, alias Calarcá Córdoba, hechos que han dado lugar a la apertura de investigaciones que se hallan activas, con el propósito de establecer la responsabilidad penal de dicho ciudadano.

Como usted lo señala, la Corte Constitucional expidió la sentencia C-525 de 2023 en la que analizó la constitucionalidad de la Ley 2272 de 2022 y definió las competencias que tienen cada una de las tres ramas del poder público en relación con la política pública de paz total, en concreto, estableció que le



00036

Página 2 de 4

corresponde a la rama judicial la suspensión de las órdenes de captura de las personas designadas como miembros representantes o voceros de las organizaciones armadas ilegales, con las cuales el Gobierno Nacional realiza negociaciones, acercamientos y conversaciones.

De acuerdo con esa sentencia, todo tratamiento penal especial, incluyendo la suspensión de las órdenes de captura, está condicionado a requisitos para su concesión y mantenimiento en el tiempo, relacionados con la participación genuina y comprometida con el proceso de negociación y la renuncia a cometer nuevos delitos, cuya inobservancia traería como consecuencia su revocatoria.

Con fundamento en estas previsiones se ha mantenido constante comunicación con la Oficina del Consejero Comisionado para la Paz a fin de discutir la problemática. Es así que en fechas 15 de enero, 11 de febrero, 26 de marzo y 6 de abril del presente año, se llevaron a cabo reuniones de trabajo a las que se incorporó paulatinamente, a solicitud de este Despacho, a los Ministros de Justicia y Defensa, al Director de la Policía Nacional, al Director de la DIJIN y a la Defensora del Pueblo, en las que se expusieron los hallazgos penales y sus consecuencias, a fin de adoptar decisiones consensuadas acerca de la vigencia de la suspensión de las órdenes de captura de, entre otros, alias Calarcá Córdoba.

La discusión giró en torno a los alcances del régimen de condicionalidad a que quedan sometidos los miembros representantes de un grupo armado ilegal tras ser beneficiarios de la suspensión de órdenes de captura, sin embargo, en la última reunión del 6 de abril de 2026, la Oficina del Consejero Comisionado varió ostensiblemente su postura, argumentando que la Fiscalía no está revestida de facultades para adoptar la decisión de reactivar órdenes de captura respecto de miembros representantes de grupos armados organizados, facultad que según su entender, estaría radicada exclusivamente en cabeza del Presidente de la República.

Dicha tesis se sustenta en la sentencia C-525 de 2023, en la cual la Corte Constitucional razonó y declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del



00036

Página 3 de 4

parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 2272 de 2022, en el entendido “... *de que las órdenes de captura contra miembros de las EAOCAI solo se pueden suspender cuando, (i) el gobierno justifique la medida, incluyendo su temporalidad y alcance territorial necesario de la misma; y (ii) la autoridad competente de la rama judicial valore estos supuestos*”.

Esta postura, que ya había sido sostenida por la Defensora del Pueblo, permanece vigente y, a la fecha, no existe un consenso entre las entidades para determinar el alcance de las competencias de la Rama Judicial en el seguimiento y la valoración del régimen de condicionalidad de los beneficiarios de la suspensión de órdenes de captura con miras a participar en mesas de diálogo, en concreto, si esta facultad aplica a todos o únicamente a los integrantes de las estructuras armadas de alto impacto –EAOCAI-.

Por ese motivo, con el fin de evitar desacuerdos y choque de trenes entre las entidades públicas y mantener el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por quienes son designados como miembros representantes en las mesas de negociación, el 7 de abril de 2026 la Fiscalía optó por solicitar directamente al Presidente de la República -*quien se ha mantenido ajeno a la discusión pero ha manifestado ser el competente para decidir sobre el particular*- la revocatoria de la calidad de miembro representante de Alexander Díaz Mendoza, alias Calarcá Córdoba, del extinto “Estado Mayor Central FARC-EP”, hoy Jefe Mayor de Bloques y Frentes de las disidencias de las FARC, como también respecto de los representantes del Frente 33 “Mariscal Antonio José de Sucre”, Bloque de Magdalena Medio “Comandante Gentil Duarte”, Carlos Eduardo García Téllez, alias “Andrey Avendaño, Jonathan Jair Narváez Quintero, Farby Édison Parra Parra alias “Richard” y Javier Alonso Velosa García, alias ‘John Mechas, con ocasión de la presunta comisión de delitos de lesa humanidad y crimines de guerra, luego de adquirida dicha calidad.

Además, se le solicitó que como consecuencia de lo anterior solicite a la Fiscalía la reactivación de las órdenes de captura proferidas y vigentes contra esas personas.

En el entretanto, la Fiscalía General de la Nación procederá a solicitar



00036

Página 4 de 4

audiencia de formulación de imputación en contra de Alexander Díaz Mendoza y continuará avanzando en la investigación ya judicializada contra los integrantes del frente 33 de las extintas FARC, por cuanto la suspensión de las órdenes de captura de ninguna manera detiene los procesos penales.

Cordialmente,


LUZ ADRIANA CAMARGO GARZÓN
Fiscal General de la Nación